



PROYECTO DE LEY

SISTEMA DE INTERBLOQUEO DE PUERTAS EN EL SERVICIO DE SUBTERRÁNEOS

Artículo 1°.- Incorporación obligatoria del sistema de interbloqueo. Se establece la obligatoriedad de incorporar en el material rodante del Servicio de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un sistema de interbloqueo de puertas, que impida el inicio del desplazamiento de la formación mientras alguna de sus puertas de acceso no se encuentre completamente cerrada y asegurada.

Artículo 2°.- Funcionalidades mínimas del sistema. El sistema de interbloqueo deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funcionalidades:

- a) Inhibición del arranque de la formación ante la detección de una o más puertas abiertas y/o mal cerradas.
- b) Señalización visual y sonora en la cabina de conducción que indique el estado individual de cada puerta.
- c) Registro automático de incidentes vinculados a aperturas anormales.
- d) Compatibilidad operativa con los sistemas de control y monitoreo actualmente vigentes en la red.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación será Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°.- Plazo de adecuación. La empresa concesionaria del servicio de subterráneos deberá adecuar la totalidad de las formaciones en servicio activo al sistema descrito en esta ley, en un plazo máximo de noventa 90 días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°.- Sanciones por incumplimiento. El incumplimiento de esta obligación será considerado una infracción grave a los términos de la concesión y podrá dar lugar a sanciones, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La seguridad en el transporte público constituye uno de los pilares fundamentales de una política de movilidad urbana moderna y eficiente. En este contexto, el subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como medio de transporte masivo, debe garantizar a sus usuarios estándares técnicos que prioricen la integridad física de las personas por encima de cualquier otra consideración.

Sin embargo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha registrado que, en la actualidad, el servicio de subterráneos presenta deficiencias de seguridad operativa en sus distintas líneas, lo cual ha derivado en accidentes de significativa gravedad. Estas fallencias han sido reiteradamente señaladas por usuarios, personal del sector y especialistas en transporte, sin que hasta la fecha se haya implementado una solución estructural definitiva.

El caso más reciente y emblemático ocurrió el pasado 27 de marzo de 2025, en la estación Medrano de la Línea B, donde una mujer sufrió la amputación de una pierna al quedar atrapada entre las puertas de una formación que inició su marcha sin que estuvieran correctamente cerradas. Este lamentable suceso puso de manifiesto una falla crítica en los mecanismos de seguridad que debe ser corregida de forma urgente para evitar que se repita.

Es por ello, que esta iniciativa propone resolver de manera imperiosa dicha problemática estableciéndola incorporación obligatoria de un “Sistema de Interbloqueo de Puertas” en todas las formaciones de la red de subterráneos de la Ciudad. Se trata de un mecanismo de seguridad ampliamente utilizado a nivel internacional, que impide que una formación inicie su marcha si una o más puertas no se encuentran completamente cerradas y bloqueadas.

Este sistema es habitual en sistemas de transporte urbano de alto estándar como los metros de Nueva York (EE.UU.), Delhi (India) y Santiago de Chile, donde su implementación ha permitido prevenir accidentes vinculados con fallas en el cierre de puertas. En Nueva York, por ejemplo, las formaciones cuentan con dispositivos que inhiben la tracción si alguna puerta permanece abierta, mientras que en Delhi se ha incorporado tecnología de detección de obstrucciones con mecanismos anti-arrastré. En Santiago, empresas como Alstom han desarrollado sistemas de enclavamiento electrónico integrados al control de operaciones, garantizando mayor seguridad en la circulación.

En ese marco, el sistema de interbloqueo propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funcionalidades:

- a) Inhibición del arranque de la formación ante la detección de una o más puertas abiertas y/o mal cerradas.
- b) Señalización visual y sonora en la cabina de conducción que indique el estado individual de cada puerta.
- c) Registro automático de incidentes vinculados a aperturas anormales.
- d) Compatibilidad operativa con los sistemas de control y monitoreo actualmente vigentes en la red.

Asimismo, el incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa concesionaria será considerado una infracción grave a los términos de la concesión, y podrá dar lugar a sanciones conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren corresponder.

Desde esta perspectiva, planteamos una Ciudad que avance hacia medidas de seguridad que estén a la altura de los estándares internacionales, como ocurre en las principales capitales del mundo que ya cuentan con sistemas automáticos de seguridad en puertas y enclavamientos ferroviarios. La modernización del subte porteño no puede quedar relegada cuando se trata de proteger vidas humanas y garantizar un servicio público seguro, confiable y digno.

La adopción de este sistema no solo se justifica en términos preventivos, sino también desde el enfoque de derechos: toda persona usuaria del transporte público debe contar con las garantías mínimas de seguridad que hoy ofrecen los sistemas más avanzados del mundo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.